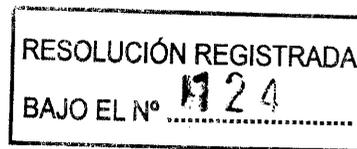




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 10 MAY 2017

VISTO: el Expediente BTF N° XX del año 2017, caratulado:
"S/ADQUISICIÓN INMUEBLE EN C.A.B.A." y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita un pedido de asesoramiento efectuado por el Presidente del Banco Tierra del Fuego, Lic. Miguel Ángel PESCE, en relación a una doble operación que el Banco pretende llevar a cabo, consistente en vender un inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Sarmiento N° 741 de la Ciudad de Buenos Aires, en donde funciona actualmente la sucursal del Banco y otras dependencias del Gobierno provincial, para luego efectuar la compra de otro inmueble que se adecue mejor a sus necesidades edilicias.

Que dicha compra se realizaría en forma "*conjunta*" con otras reparticiones estatales, que tienen sede en dicha ciudad.

Que sobre el particular ha tomado intervención el área legal de este Tribunal, emitiéndose la Nota Interna N° 932/2017 Letra: TCP-AL, cuyos términos se comparten.

Que en este sentido cabe señalar que no se ha cumplido con la Resolución Plenaria N° 124/2016, que fija las Normas de Procedimiento para el tratamiento de las consultas que se formulan a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que del Anexo I, capítulo 1, artículo 1° inc. e) de la mentada Resolución, surge como uno de los requisitos, que la consulta sea acompañada de

un dictamen legal del servicio jurídico del Organismo que realiza la consulta, amén del informe técnico en caso de corresponder.

Que si bien se incorpora un informe técnico del Banco que detalla el tipo de edificio que debería adquirirse, se omite agregar el dictamen jurídico que analice las actuaciones.

Que amén de ello cabe señalar que de los antecedentes agregados, se desprende que este Tribunal ya fue consultado informalmente, habiéndose indicado en esa oportunidad que, en caso de intentarse una compra conjunta, cada Organismo participante debería conformar un expediente, incorporando un acto administrativo debidamente fundado y emitido por su máxima autoridad, exponiendo los motivos por los cuales necesitarían un espacio en la Ciudad de Buenos Aires, los requerimientos vinculados al inmueble, la reserva presupuestaria destinada a la operación y la forma de pago; a su vez, debería agregarse un dictamen legal del servicio jurídico de cada repartición, en donde se indicara el por qué de la conveniencia de la compra conjunta.

Que al respecto huelga aclarar que no se han acompañado los antecedentes oportunamente señalados. En este sentido, únicamente se agrega por parte de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires el Informe Técnico N° 01/2017, en donde se detallan las necesidades edilicias de dicha Secretaría, así como las de las otras reparticiones que ocupan el edificio ubicado en la calle Sarmiento 741, de propiedad del Banco. Sin embargo, se omite incorporar el resto de los elementos indicados por este Tribunal.

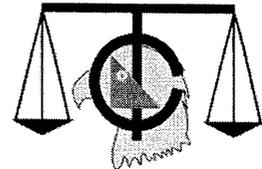
Que lo mismo sucede respecto de la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.) que adjunta el Informe N° 01/17 Letra: AREF – D.E., la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.) que adjunta la Nota N° 296/17 Letra: Presidencia O.S.P.T.F. y el Instituto Fueguino de Turismo que acompaña la Nota N° 133/2017 Letra: IN.FUE.TUR., los que se limitan a hacer





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 124



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"
referencia a sus necesidades edilicias, sin agregar el acto administrativo con los antecedentes señalados, ni el dictamen legal de su servicio jurídico.

Que en función de ello corresponde remitir las actuaciones al Banco Tierra del Fuego, en orden a que previo expedirse este Órgano de Control, se acompañe un dictamen del servicio jurídico de dicha entidad analizando las actuaciones, así como los expedientes conformados por el resto de las reparticiones que vayan a participar de la compra conjunta, de donde surjan todos los antecedentes indicados por este Tribunal.

Que el Vocal de Auditoría no suscribe la presente, en función de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 121/17.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4, inciso c), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Presidente del Banco Tierra del Fuego, Lic. Miguel Ángel PESCE, que, previo a emitirse asesoramiento por parte de este Tribunal de Cuentas, se incorpore a las actuaciones un dictamen jurídico del sector legal de esa entidad, por el que se analicen las actuaciones. Ello conforme lo dispuesto en el Anexo I, capítulo 1, artículo 1° inc. e) de la Resolución Plenaria N° 124/2016, que fija las Normas de Procedimiento para el tratamiento de las consultas que se formulan a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Presidente del Banco Tierra del Fuego que, en caso de que vaya a realizarse una compra conjunta, se acompañen las actuaciones

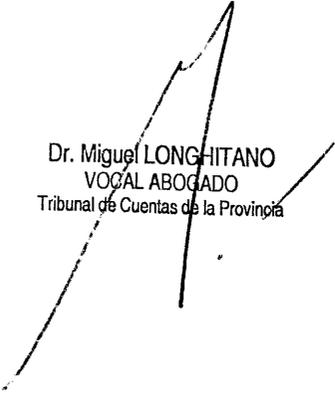
generadas por cada uno de los Organismos participantes, de las que deberá surgir el acto administrativo emitido por su máxima autoridad, por el que se expongan los motivos por los cuales se necesitaría un espacio en la Ciudad de Buenos Aires, los requerimientos vinculados al inmueble, la reserva presupuestaria destinada a la operación y la forma de pago; a su vez, deberá agregarse un dictamen legal del servicio jurídico de cada repartición, en donde se indique el por qué de la conveniencia de la compra conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Presidente del Banco Tierra del Fuego, Lic. Miguel Ángel PESCE con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del visto.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 124 /2017.




Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia